



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de concesión de ayudas a los mariscadores de la ría de Villaviciosa por paralización de su actividad extractiva de la navaja en el período de 1 de julio al 30 de septiembre de 2017, acogidas al régimen de mínimos.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hechos

Primero.—Mediante las Resoluciones de 28 de julio de 2016 y de 25 de septiembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria respectivamente, para la concesión de las ayudas públicas a los mariscadores de la ría de Villaviciosa del Principado de Asturias por la paralización de su actividad de extractiva de la navaja durante 2017, acogidas al régimen de mínimos.

Segundo.—Los solicitantes han acreditado debidamente la condición de beneficiarios, según consta en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la presente convocatoria y en las bases que la regulan.

No ha habido solicitudes desestimadas, excluidas ni renunciadas.

Tercero.—El Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca Marítima del Principado de Asturias ha elaborado el informe preceptivo para el cálculo de los días de parada de la actividad de extracción de moluscos bivalvos en el período 1 de julio a 30 de septiembre de 2017 correspondiente a cada beneficiario.

Cuarto.—Los beneficiarios han acreditado o se ha comprobado vía telemática que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no son deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley y no han percibido cualquier otra ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso cuya suma total sea superior a 30.000 €.

Quinto.—Existe crédito para la concesión de las presentes ayudas públicas en la aplicación presupuestaria 1906-712D-773.013, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017, por un importe de 10.535,00 euros (n.º de expediente: 1900006787).

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención en fecha 21 de noviembre de 2017, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Le es de aplicación lo establecido en el art. 6 del Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas mínimas en el sector de la pesca y de la acuicultura; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 810/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, el Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se adopta la siguiente,



RESOLUCIÓN

Primero.—Disponer el gasto y conceder ayudas públicas por un importe global de 10.535 € (diez mil quinientos treinta y cinco euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1906-712D-773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017, a los beneficiarios y por las cantidades que se indican en el anexo I, por la paralización de su actividad de extractiva de la navaja durante 2017.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la presente resolución, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, asimismo se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-00285.

Anexo I

N.º expte.	Beneficiario	DNI	Días	Ayuda
145AST00139	D. JORGE VILLAR RODRÍGUEZ	10.878.064-F	7	433,79
145AST00140	D.ª MARÍA LUISA JUÁREZ JUNCO	10.835.483-E	21	1.301,38
145AST00141	D. MANUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA	53.532.265-H	5	309,85
145AST00142	D. ÁNGEL GABRIEL FERNÁNDEZ CUETO	09.751.963-D	9	557,74
145AST00143	D.ª MÓNICA JUÁREZ JUNCO	52.617.641-N	27	1.673,21
145AST00144	D. JORGE LUIS FERNÁNDEZ CUETO	10.822.041-N	4	247,88
145AST00145	D.ª ISABEL LOZANO CARRIO	52.613.800-N	27	1.673,21
145AST00146	D. JOSÉ LUIS VEGA VICTORERO	10.853.600-S	21	1.301,38
145AST00147	D. JAVIER BENJAMÍN MENÉNDEZ MENÉNDEZ	10.818.529-L	33	2.045,03
145AST00148	D. ÁNGEL MENÉNDEZ UROSA	53.544.749-J	16	991,53
			170	10.535,00

Estas ayudas se conceden bajo el régimen de mínimos de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas mínimas en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE n.º L 190/45, de 28 de junio de 2014).